

yuges pueda contraer nuevo matrimonio, si no está impedido para ello por otras razones; más en las dichas sentencias puede añadirse una prohibición de contraer nuevo matrimonio; la que puede consistir en una simple prohibición, que haría el matrimonio ilícito, pero no inválido, o pueda llevar de modo expreso una cláusula irritante e invalidante, que haría que el matrimonio contraído contra tal prohibición fuese nulo. Las "vetita" pueden ser revocadas o suprimidas en aquellos casos en los que haya cesado la causa de la prohibición (p. ej., impotencia física o amencia no perpetua). Para mejor ilustración de esta figura jurídica, desconocida en el Derecho civil, se recogen con detalle las sentencias de la Rota romana en los años 1923-1967, y las fórmulas por ellas utilizadas.

En el capítulo V, bajo el rótulo "Momento en que producen sus efectos las decisiones de las autoridad eclesiástica en materia matrimonial", se trata de la ejecución de tales decisiones, del proceso ejecutivo, de la ejecución provisional y de la cuestión del auxilio del brazo secular en la ejecución de tales sentencias.

El último capítulo está consagrado a la restauración de la vida conyugal; se examinan primero los supuestos anómalos de la restauración de la cohabitación conyugal después de sentencia firme de nulidad y después de la disolución o dispensa "super rato" y a seguido los casos normales de la cohabitación después de la sentencia o decreto de separación. Concluye con unas considreaciones sobre la futura legislación canónica en dicha materia.

Termina el libro con una cuidada "Bibliografía" y un detallado "Índice de autores".

R.

GIULIANO, Mario: «La cooperazione degli Statie e il commercio internazionale», 4.ª ed. Milano, 1978. Editorial Giuffrè. Un volumen de VIII + 322 páginas.

La dedicación de los juristas a las cuestiones económicas, especialmente a los problemas que plantea el dinero con sus cambios y pagos, se ha advertido con mayor intensidad en los internacionalistas, sobre todo en el ámbito de las relaciones privadas. Las ya clásicas obras de Nussbaum, Ascarelli, Mann y Schoo, así como otros muchos autores, nos muestran el interés que las cuestiones alcanzan en las relaciones internacionales y, sobre todo, la necesidad de contar con una reglamentación jurídica para su comercio internacional.

Ahora, con esta acreditadísima obra del ilustre internacionalista italiano, el profesor Giuliano, que llega su cuarta edición, se nos muestra el desarrollo y ámbito que tiene la cooperación económica entre los Estados a través de sus instituciones y organizaciones específicas en cuanto a los cambios y pagos, al exponer el marco jurídico en que se desenvuelven internacional-

mente, en particular, a partir del primer conflicto bélico mundial y, fundamentalmente, desde la segunda guerra mundial hasta nuestros días.

La obra cuenta con cinco amplios capítulos, donde se abordan, en primer lugar, los aspectos generales del Derecho internacional en cuanto a la cooperación entre los Estados en materia económica. Este primer capítulo trata la libertad del Estado en el ejercicio de su control sobre los cambios con el extranjero, respecto a su zona económica (control de cambios), a su mar territorial, a su tránsito inofensivo, así como a los demás medios de transporte por otras vías, a utilizar sus recursos naturales y a desarrollar su propio sistema económico y también a la cooperación con los demás Estados.

El capítulo segundo está dedicado al examen de los cambios internacionales y la cooperación bilateral, donde se concretan las cuestiones respecto a las tasas aduaneras, los orígenes de la cooperación intergubernamental sobre convenios aduaneros (cláusula de la Nación más favorecida), prohibiciones y restricciones sobre los cambios y las relaciones comerciales, especialmente de países con economía planificada.

El capítulo tercero aborda los intercambios internacionales y la cooperación multilateral, cómo nace un acuerdo general, las Naciones Unidas, la cooperación económica europea (del carbón y del acero, del Mercado Común y demás entes de integración económica).

El capítulo cuarto y quinto tratan los mecanismos de los pagos internacionales dentro de una cooperación bilateral o multilateral, respectivamente. Además se examinan las transferencias monetarias, la «nacionalización» de los fenómenos monetarios, la *permutatio pecuniae* como elemento característico de todo pago internacional, la estabilidad de los cambios, el «gold standard», su crisis, los acuerdos bilaterales de «clearing», así como los inconvenientes del sistema bilateral de pagos.

Por último, en cuanto a los pagos internacionales y la cooperación multilateral, presenta la organización del «Fondo Monetario Internacional» y sus finalidades, sus operaciones financieras, la crisis monetaria de 1971 ante la inconvertibilidad del dólar y la reforma del Fondo y de la «Unión Europea de Pagos», en cuanto instituciones internacionales y regionales de cooperación.

La obra supone una magnífica aportación a la información de este especial ámbito económico de las relaciones internacionales, donde su conseguido método expositivo y su brillantez expresiva ofrecen al estudioso de esta materia una contribución estimable y completa.

JOSÉ BONET CORREA

HUALDE SANCHEZ, José Javier, "La adopción del propio hijo natural reconocido". Prólogo del profesor Gabriel García Cantero. Editorial Aranzadi. Pamplona, 1979. 224 págs.

El párrafo cuarto del artículo 172 del Código civil, modificado por Ley de 4 de julio de 1970, entregó a la consideración de los estudiosos la adopción de los propios hijos naturales. Lo que hizo que en todos los